San Vicente Ferrer, 25 de septiembre de 2026

CONTRATISTA:	AGROFERRETERIA MALAU SAS
CÉDULA:	901.481.293-2
OBJETO:	Suministro de materiales de ferretería para atender las necesidades de la secretaria de servicios públicos para la construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de las redes del alcantarillado y acueducto urbano, granja experimental de residuos sólidos (relleno sanitario), administración, operación y mantenimientos del alumbrado público, así como las instalaciones eléctricas y entornos de iluminación de escenarios deportivos y la infraestructura perteneciente al Municipio de San Vicente Ferrer en la zona urbana y rural.
VALOR DEL CONTRATO:	**CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/L ($120.691.093.60)** INCLUIDOS IVA Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	CUATRO (4) MESES**,** o hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
FECHA DE INICIO:	San Vicente Ferrer – Antioquia 29 de diciembre de 2025.
PRORROGA 1:	PRORROGAR el plazo del contrato en **TRES (3) MESES**, es decir, hasta el 29 de julio de 2026, generando modificación a la cláusula TERCERA del contrato.
PRORROGA 2:	Ampliar el término de ejecución del objeto contractual en **DOS MESES** más, sumados al plazo inicialmente pactado.
ADICIÓN 1 Y PRORROGA 3:	ADICIONAR el valor del contrato en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS M/L ($52.323.000), PRORROGAR el plazo del contrato en DOS (2) MESES e incorporar nuevos ítems al listado de elementos objeto del suministro.

JUSTIFICACIÓN ADICIÓN Y PRORROGA:

El día 29 de diciembre de 2025 se celebró el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUMINISTROS No. CD-C-SSP-003-2025 entre el MUNICIPIO DE SAN VICENTE FERRER y AGROFERRETERÍA MALAU S.A.S., representada legalmente por la señora LAURA CAMILA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, identificada con

cédula de ciudadanía No. 1.035.919.468, cuyo objeto es: "Suministro de materiales de ferretería para atender las necesidades de la Secretaría de Servicios Públicos como prestador directo, con la finalidad de fortalecer el modelo de gestión y prestación del servicio."
El Municipio de San Vicente Ferrer es prestador directo de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la zona urbana, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 6 de la Ley 142 de 1994, circunstancia que se encuentra registrada ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante RUPS No. 202191405388277.

En desarrollo de las funciones asociadas a la prestación de dichos servicios, así como de las actividades de mantenimiento de infraestructura a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, el Municipio requiere disponer de manera permanente y oportuna de materiales de ferretería, eléctricos, hidráulicos, herramientas y demás elementos necesarios para atender las necesidades que se presentan en la infraestructura municipal.

Actualmente, el Municipio cuenta con Dos mil ochocientos cinco (2.805) suscriptores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, razón por la cual la infraestructura asociada a estos servicios requiere actividades permanentes de mantenimiento, reparación, reposición y optimización.

En este contexto, los materiales objeto del contrato resultan necesarios, entre otras, para las siguientes actividades:

a) La construcción, ampliación, optimización, mantenimiento y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado urbano, necesarias para garantizar la continuidad y calidad de los servicios.

b) Las actividades relacionadas con la operación y mantenimiento de la infraestructura destinada al manejo y disposición final de residuos sólidos.

c) Las actividades de administración, operación y mantenimiento del alumbrado público.

d) El mantenimiento de instalaciones eléctricas y sistemas de iluminación de escenarios deportivos y demás infraestructura municipal.

e) El mantenimiento y reparación de infraestructura de propiedad del Municipio ubicada en la zona urbana y rural.

f) Las actividades relacionadas con la instalación, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño en los sectores definidos por la Administración Municipal.

El Contrato de Prestación de Suministros No. CD-C-SSP-003-2025 contempla trescientos setenta y siete (377) ítems de ferretería, incluyendo materiales eléctricos, cables, breakers, tableros, luminarias, reflectores, fotoceldas, tuberías y accesorios en PVC y polietileno para redes de acueducto y alcantarillado, herramientas especializadas, materiales de construcción, equipos para mantenimiento de redes y demás elementos requeridos para la conservación y atención de la infraestructura.

Estos materiales constituyen insumos necesarios para garantizar la capacidad de respuesta de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente frente a daños, reparaciones, mantenimientos preventivos y correctivos y demás situaciones que puedan afectar la prestación de los servicios a cargo del Municipio.

La disponibilidad oportuna de estos elementos resulta especialmente relevante para atender daños emergentes en las redes de acueducto y alcantarillado, así como las necesidades de reposición y mantenimiento del alumbrado público y de las demás infraestructuras bajo responsabilidad municipal.

De conformidad con las condiciones inicialmente pactadas, el suministro se realiza **a demanda**, atendiendo las necesidades efectivamente identificadas durante la ejecución contractual. Adicionalmente, el contratista debe garantizar tiempos máximos de entrega de hasta cuatro (4) horas para los elementos destinados al mantenimiento de las redes de acueducto y alcantarillado y de hasta veinticuatro (24) horas para los demás insumos, condiciones que responden, entre otras circunstancias, a que el Municipio no dispone de una bodega con capacidad suficiente para mantener inventarios permanentes de todos los elementos requeridos.

El contrato cuenta con un presupuesto inicial de CIENTO VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($120.691.093,60), bajo la modalidad de bolsa agotable, por lo cual los recursos se utilizan de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas durante la ejecución y conforme a los precios unitarios pactados.

Estado actual de ejecución

A la fecha de elaboración de la presente justificación, el contrato presenta una ejecución física aproximada del 98,1 % y una ejecución financiera del 85,45 %**,** encontrándose un saldo contractual que debe ser conciliado y certificado por la supervisión de acuerdo con las obligaciones efectivamente ejecutadas, facturadas, causadas y pendientes de ejecución.

En todo caso, los recursos actualmente disponibles resultan insuficientes para atender las necesidades que continúan presentándose en la infraestructura municipal, particularmente las relacionadas con:

- Reparaciones emergentes de las **r**edes de acueducto y alcantarillado, derivadas de roturas, obstrucciones, fugas, deterioro y demás contingencias.
- Reposición y mantenimiento de elementos del alumbrado público, incluyendo luminarias, cables y accesorios eléctricos.
- Mantenimiento de la infraestructura asociada al manejo y disposición de residuos sólidos**.**
- Mantenimiento de infraestructura municipal urbana y rural.
- Atención de las necesidades adicionales que puedan presentarse durante el período restante de ejecución contractual.
- Las actividades relacionadas con la instalación, mantenimiento y desmontaje del alumbrado navideño en los sectores definidos por la Administración Municipal.
- La limitada capacidad de almacenamiento del Municipio, que hace necesario contar con un mecanismo de suministro oportuno y a demanda.

En consecuencia, aunque el presupuesto contractual inicial aún presenta saldo, este resulta insuficiente para atender las necesidades previsibles durante el período adicional requerido**,** teniendo en cuenta la naturaleza dinámica de las actividades de mantenimiento y la necesidad de garantizar la continuidad de los servicios públicos y de las actividades a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Necesidad de la adición

La adición solicitada por valor de CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL PESOS ($52.323.000) tiene como finalidad disponer de recursos adicionales para continuar atendiendo las necesidades de suministro que se presenten durante el período adicional de ejecución.

Con la adición propuesta, el valor total del contrato ascendería a:

$120.691.093,60 + $52.323.000 = $173.014.093,60.

La adición no modifica el objeto contractual, sino que permite contar con una mayor disponibilidad presupuestal para atender las necesidades de suministro dentro de los ítems y precios unitarios correspondientes.

Necesidad de la prórroga

De igual manera, resulta necesario ampliar el plazo de ejecución contractual por **dos (2) meses**, hasta el 29 de noviembre de 2026, con el propósito de garantizar la disponibilidad de los materiales requeridos durante dicho período y permitir la atención oportuna de las necesidades que se presenten en las redes de

acueducto y alcantarillado, alumbrado público, infraestructura municipal y demás actividades comprendidas dentro del objeto contractual.

La prórroga solicitada guarda relación directa con la adición presupuestal propuesta, toda vez que los recursos adicionales requieren un período de ejecución durante el cual puedan ser utilizados de acuerdo con las necesidades reales de la Administración Municipal.

En consecuencia, la ampliación del plazo permitirá mantener el mecanismo de suministro **a demanda**, evitando la necesidad de adelantar un nuevo proceso contractual para atender una necesidad que actualmente permanece vigente y que tiene carácter recurrente durante la operación y mantenimiento de la infraestructura municipal.

Necesidad de inclusión de nuevos elementos al alcance del suministro

Durante la ejecución del Contrato de Prestación de Suministros No. CD-C-SSP-003-2025, y como resultado del seguimiento realizado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente a las necesidades de mantenimiento, reparación, reposición y adecuación de la infraestructura a su cargo, se han identificado nuevos requerimientos de materiales y elementos de ferretería que no se encontraban incluidos inicialmente dentro de los trescientos setenta y siete (377) ítems contemplados en el contrato.

La identificación de estas nuevas necesidades obedece a la dinámica propia de las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, alumbrado público, infraestructura municipal y demás instalaciones atendidas por la Secretaría, en las cuales se presentan de manera permanente daños, deterioros, necesidades de reposición, adecuaciones y requerimientos técnicos que no pueden determinarse en su totalidad al momento de estructurar el proceso contractual.

En este sentido, los nuevos elementos requeridos no representan una modificación de la finalidad esencial del contrato, toda vez que corresponden a materiales, herramientas, accesorios, elementos eléctricos, hidráulicos, de construcción y demás insumos destinados a atender las necesidades de mantenimiento, reparación, conservación y funcionamiento de la infraestructura a cargo de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, actividades que se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual inicialmente pactado.

La inclusión de estos nuevos elementos resulta necesaria debido a que, durante la ejecución del contrato, se han presentado requerimientos específicos que demandan materiales con características, dimensiones, referencias o especificaciones técnicas diferentes a las inicialmente previstas, los cuales no pueden ser atendidos con los ítems actualmente incorporados en el listado contractual.

En consecuencia, la inclusión de los nuevos elementos permitirá ampliar la capacidad de respuesta del Municipio frente a las necesidades efectivamente identificadas, garantizando que el suministro pueda atender de manera oportuna las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones emergentes y demás intervenciones requeridas en la infraestructura municipal.

Los elementos adicionales serán incorporados de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precios unitarios contenidos en la cotización presentada por el contratista, previa verificación por parte de la supervisión de su correspondencia con las necesidades identificadas y de la razonabilidad de los precios ofertados frente a las condiciones del mercado.

Así mismo, la inclusión de estos elementos se efectúa bajo el entendido de que guardan conexidad, complementariedad y relación directa con el objeto contractual, no alteran la naturaleza del suministro contratado y resultan necesarios para alcanzar la finalidad perseguida con la contratación.

Por lo anterior, se considera técnica y operativamente necesario incorporar al alcance del suministro los nuevos elementos relacionados en la cotización que hace parte integral de la modificación contractual, estableciendo para cada uno de ellos su respectiva descripción, unidad de medida y precio unitario.

La inclusión de los nuevos elementos no constituye la incorporación de bienes o servicios extraños al objeto contractual ni implica el establecimiento de una nueva necesidad contractual independiente, sino que corresponde a la incorporación de insumos complementarios y necesarios para atender las necesidades de mantenimiento, reparación, reposición y conservación de la infraestructura cuya atención ya se encuentra comprendida dentro de la finalidad del contrato.

Los ítems identificados y se hace necesario incorporar son los siguientes:

N	PRODUCTO	UNIDAD	CANT	VALOR
1	Malla Plástica Multiusos 20mmx20mm H180cm Rollo 30 m, colores variados	Unidad	1	$ 402.500
2	Pala N 4 con cabo	Unidad	1	$ 45.902
3	Azadón	Unidad	1	$ 50.622
4	Trapera	Unidad	1	$ 12.980
5	Baterías recargables AAA	Unidad	1	$ 22.000
6	Guantes de protección en tela - par	Unidad	1	$ 6.962
7	Tee 4" sanitaria PVC	Unidad	1	$ 22.275
8	Válvula 4" PVC	Unidad	1	$ 214.144
9	Unión 4" sanitaria PVC	Unidad	1	$ 10.665
10	Unión expandible 4" sanitaria PVC	Unidad	1	$ 60.750
11	Codo CXC 4" sanitaria PVC	Unidad	1	$ 18.225
12	Medio codo CXC 4" sanitaria PVC	Unidad	1	$ 14.600

13	Sifón 4" sanitaria PVC	Unidad	1	$ 24.000
14	Codo CXC 6" sanitaria PVC	Unidad	1	$ 121.500
15	Tubería sanitaria 4" sanitaria PVC	Unidad	1	$ 163.215
16	Macho presión 4" PVC	Unidad	1	$ 108.675
17	Llave antifraude 3/4	Unidad	1	$ 56.350
18	Manguera minera 3" x 30 mt	Unidad	1	$ 495.900
19	Abrazadera omega 1/2	Unidad	1	$ 600
20	Cable concéntrico 2*8 mt	Unidad	1	$ 44.550
21	Breaker doble 40	Unidad	1	$ 84.000
22	Tornillo lamina 1 1/2	Unidad	1	$ 533
23	Tornillo lamina 2"	Unidad	1	$ 533
24	Tubo Conduit 1/2	Unidad	1	$ 6.600
25	Panel incrustar con sensor 18w	Unidad	1	$ 28.500
26	Chequeador	Unidad	1	$ 7.410
27	Estacón inmunizado 2,2, x 10 cm - pulido	Unidad	1	$ 53.000
28	Estacón inmunizado 2,5 x 10 cm - pulido	Unidad	1	$ 64.000
29	Alambre de púa cal 14 x 500 mt	Unidad	1	$ 388.867
30	Grapas cerco de púa x kg	Unidad	1	$ 16.700
31	Marcador industrial	Unidad	1	$ 25.000
32	Regla 100 cm acrílico - madera	Unidad	1	$ 23.333
33	Aviso Impreso en Lona con soporte metálico de 50 cm * 70 cm	Unidad	1	$ 212.000
34	Valla en lona impresa de 200 cm x 140 cm con estructura metálica	Unidad	1	$ 620.000
35	Material vegetal - Eugenio de 30 cm	Unidad	1	$ 3.200
36	Material vegetal - Duranta Variegada 30 cm	Unidad	1	$ 2.600
37	Material vegetal - Jazmín de noche de 50 cm	Unidad	1	$ 24.000
38	Material vegetal - Besitos de 20 cm	Unidad	1	$ 7.500

Disponibilidad Presupuestal: El valor de la Adición del Contrato se atenderá con cargo al Presupuesto General del Municipio de la presente vigencia fiscal 2026, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **01235** del 23/09/2026, afectando los rubros presupuestales:

RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
2.3.2.02.02.009	Servicio para la comunidad, sociales y personales	$52.323.000

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El presente contrato se rige por el régimen especial de los servicios públicos domiciliarios, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, en los siguientes términos:

Que los artículos 365 y 367 de la Constitución Política establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y pueden ser prestados directa o indirectamente por éste, por comunidades organizadas o por particulares, bajo la regulación, control y vigilancia estatal.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, dispone que:

“Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa”.

En este sentido, las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios, como es el caso del Municipio en ejercicio de dicha función, se someten a un régimen jurídico especial de derecho privado, lo cual ha sido reiterado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional, entre otras en la Sentencia C-736 de 2007, en la que se reconoce la autonomía contractual bajo reglas del derecho común.

En consecuencia:

- Los contratos celebrados en desarrollo de la prestación de servicios públicos domiciliarios no se rigen por la Ley 80 de 1993, salvo remisión expresa.
- Su ejecución, modificación, prórroga, suspensión o terminación se rige por las normas civiles y comerciales, especialmente por el principio de la autonomía de la voluntad (art. 1602 del Código Civil).

Bajo este marco normativo, la prórroga del contrato resulta jurídicamente procedente, en tanto:

1. Existe acuerdo de voluntades entre las partes, elemento esencial conforme al derecho privado.
2. Se mantiene la finalidad de garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público**,** principio rector del sector.
3. La prórroga responde a necesidades técnicas y operativas debidamente justificadas, orientadas al cumplimiento del objeto contractual.
4. No existe limitación legal como la prevista en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 (límite del 50%), por tratarse de un régimen exceptuado.

Así mismo, conforme a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, la presente prórroga atiende criterios de eficiencia, economía y continuidad del servicio.

En virtud de lo anterior, la prórroga del contrato es legal, procedente y válida, al encontrarse sustentada en el régimen especial de los servicios públicos domiciliarios, la autonomía de la voluntad de las partes y la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

JUAN ESTEBAN QUINTERO GALVIS
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente.
Municipio San Vicente Ferrer, Ant.

ACCION	NOMBRE FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Juan Esteban Quintero Galvis	Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente	
Reviso	David Elías Sánchez Echeverri/ Grupo Iuris Colombia S.A.S./ Gerente Suplente	Asesor Legal y en Contratación Pública	
Aprobó	Juan Esteban Quintero Galvis	Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente	